

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Librería de D. F. GUASP, calle *den Morey*, 40.
MAHON. D. Matias Mascará.
IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 4 h. 45 ms. y se pone á 7 h. 26 ms.
 Sale la luna á 2 h. 14 ms. de la tarde. y se pone á 12 h. 4 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 6 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

CORREO DE AYER.

El vapor correo *Jaime II*, fondeó en este puerto sin la menor novedad á las siete de la mañana de ayer, procedente de Barcelona, conduciendo la correspondencia pública y 100 pasajeros.

De la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 del actual tomamos lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. Seccion de orden público. Circular.

Terminados fácilmente los lamentables sucesos que han tenido lugar en el confin de las tres provincias de Andalucía, el Gobierno de S. M., que no ha cesado de comunicar á V. S. instrucciones parciales encaminadas á restablecer ó conservar el orden público, juzga ya conveniente darle á conocer las bases de la conducta que se propone observar en lo sucesivo.

Previamente es evitar que los enemigos de la sociedad y de la Monarquía, merced á la punible connivencia de políticos ambiciosos, logren producir nuevas perturbaciones que, aunque de suyo estériles, podrían comprometer de nuevo en el mundo el nombre, por tantos años desdorado, de nuestra patria, y privar á la Corona y á su Gobierno responsable del prestigio y la fuerza necesarios para conservar incólumes en las difíciles circunstancias de la época, los intereses fundamentales de la nación española.

El gobierno de S. M. se vanagloria de haber sometido hasta aquí todos sus actos á las prescripciones legales, oponiendo á los ataques encarnizados de los descontentos políticos la tolerancia y la benevolencia conciliables con el cumplimiento de las leyes.

En adelante por ningún concepto salvará los límites que señalan estas á su acción política, pero es claro que no podrá tener la misma indulgencia que hasta ahora con los que abusan de ella para provocar y ejecutar excesos como los que acaban de consumarse en Andalucía.

Los sucesos del Arahán en 1857 y los mas recientes de Loja señalan con evidencia el fruto de ciertas doctrinas difundidas con perversa intencion entre las gentes sencillas de los campos y de las fábricas.

Ellos demuestran que contra la pertinacia con que se procura arrancar de raíz los sentimientos de religion y de moral cristiana, inspirando aversion á toda autoridad, y toda categoria social, contra esa guerra sorda, insidiosa, malévolá, dirigida á la sombra de las leyes contra las leyes mismas, es preciso buscar una defensa eficaz que tranquilice los ánimos siempre alarmados, y asegure el orden público asentando sobre la razon y la justicia.

Que hay derecho en la sociedad para reprimir la propagacion de ciertas doctrinas, que sus espendedores cometen diariamente el crimen mas grave que se puede perpetrar en una nacion civilizada; que este crimen es tanto mas indigno, cuanto mayor es la impunidad con que puede cometerse, y mas groseros, los móviles que le inspiran, es el grito universal de todos los hombres honrados, temerosos de perder el fruto de su trabajo á manos de esas turbas instruidas y organizadas de vagos y malhechores.

Peró la gravedad de estos hechos no debe perturbar la serena razon del Gobierno, que si bien los deplora y se ocupa tanto de prevenirlos como de aplicarles, se fuera necesario, el oportuno correctivo, no por eso eluda que en estos tiempos de agitacion intelectual y material, en que

tanto agente irresistible pone en comunicacion diaria é incesante las naciones y las zonas mas apartadas, seria quimérica la pretension de impedir que circularan libremente las personas y las cosas, cuanto mas las ideas y las doctrinas.

Es un error venido de otros tiempos y otra organizacion social el que ha señalado á algunos gobiernos modernos, como preservativo de todos los males públicos, la supresion del derecho de discutir en la prensa. Deben castigarse los excesos de esta por respeto á las costumbres y á la moral, y en justa condenacion de intenciones, frecuente y notoriamente criminales; pero no es de esperar la completa estuacion de tales delitos (como de tantos otros que el Código penal castiga), y en vano seria lisonjearse creyendo evitables en su totalidad los estragos que puedan producir sus autores en las conciencias débiles por ignorancia ó perversion de principios.

La razon aconseja, pues, y la necesidad obliga á permitir la publicacion de las ideas; y entretanto los Gobiernos se ven condenados á resolver el árido problema de evitar los efectos del mal, sin hacer imposible su reproduccion, y á defender á la sociedad de perniciosas doctrinas, no cuando por sí mismas labraron ya su descrédito, sino en el periodo de su novedad, cuando los ilusos ó los perversos intenten convertir en hechos meras palabras y vergonzosas teorías.

Tal es hoy la posicion del Gobierno de S. M. respecto á la imprenta periódica que se presta á ser el principal instrumento de los perturbadores.

Como este problema no está solo planteado en España, sino que preocupa á la sazón á todos los gobiernos civilizados, en todas partes viene siendo objeto preferente de estudio, y en todas se hallan por él idénticas soluciones.

En las naciones europeas especialmente, bien dando una fuerte organizacion á la política, bien aumentando los ejércitos permanentes, se han apresurado los gobiernos á defender las bases fundamentales de la sociedad, haciéndolas incontrastables con el fin de poder asegurar y mantener libre el palenque á las justas de los discutidores. Y donde quiera se vé por las mismas causas, que á medida que la sociedad progresa, la autoridad se organiza mas y se robustece todo lo necesario para atender á los intereses públicos y defender los derechos particulares. Fundado en estos ejemplos, á pesar de que los tímidos ó poco experimentados esperan tal vez con impaciencia medidas extremas y excepcionales, el gobierno de S. M. no adoptará otras disposiciones por ahora que las que están en el círculo de sus facultades constitucionales; y solo cuando no bastaren estas, propondrá en su día á las Cortes los proyectos de ley que juzgue necesarios para tranquilizar á los hombres de bien y enfreñar las pasiones egoístas de los malvados.

Entretanto se limita á recordar á V. S. que dentro del círculo legal hay medios para contener á los criminales y cobardes instigadores de atentados contra la sociedad; porque si es cierto que las personas separadas del movimiento político, y atentas solo á vivir de su trabajo, se asustan de la prociadidad de ciertos escritos, y ni aun tienen el valor de condenarlos; y si la audacia de los revolucionarios contrasta con las contemplaciones que les guardan por lo comun los ciudadanos pacíficos, tambien lo es que la autoridad puede volver á la opinion pública su natural energia por medio de una rigurosa aplicacion de las leyes.

Con este sistema, no solo dejarán de quedar impunes generalmente los excesos

de la prensa, sino que podrá impedirse que los perturbadores usen á mansalva de otros instrumentos y medios de propaganda, no poco eficaces tambien para el logro de sus malos intentos.

Vigilando las reuniones de todas clases, no se convertirán en sociedades políticas las que solo pueden ser de trabajo, de instruccion ó de pasatiempo: manteniendo la libre contratacion, y haciendo respetar los derechos del capital y del trabajo, no se llegará nunca á colisiones que turben el orden público: estimulando el celo de los que tienen á su cargo la enseñanza ó la predicacion moral, y corrigiendo inmediatamente ó poniendo en noticia del gobierno los abusos que por tales medios se cometan, se extenderán y fortalecerán las buenas doctrinas; denunciando y entregando inexorablemente á los tribunales á los afiliados de sociedades secretas, á los vagos de profesion, á los que se mantienen de cuestaciones y estafas entre sus amigos políticos, desaparecerán todos estos criminales ó vivirán respetando el derecho, la moral y las leyes. Y si tantos medios de vigilancia, de libertad, de enseñanza y de prevision no fueran suficientes y se viera amenazado ó turbado el sosiego público, el Código penal y la ley de 17 de abril de 1821 determinan el modo de mantener ó restablecer el orden.

El gobierno de S. M., que ha empleado siempre la mayor franqueza en sus actos, no vacila en manifestar lealmente su plan de conducta. Conocido este, ninguno temerá que la arbitrariedad del poder venga á descargar sobre su frente; pero nadie podrá lisonjearse tampoco de que por falta de energia en la aplicacion de las leyes vigentes hallará abandonada la sociedad á sus criminales ataques.

Para aplicar debidamente los principios que quedan consignados, el Gobierno hace á V. S. especial encargo de proceder en lo sucesivo con arreglo á las siguientes observaciones:

1.ª El instrumento mas eficaz de que puede servirse la propaganda revolucionaria es la imprenta. Conviene, pues, que V. S. se fije en la diversa condicion de los impresos, sobre los cuales ha de ejercer su vigilancia ó su autoridad, segun los casos.

2.ª Ante todo haga cumplir V. S. rigurosamente las disposiciones que prohiben la espendicion y publicidad de todo impreso antes de llenar los requisitos al efecto indispensables. Para que se cumpla convenientemente la prescripcion del artículo 3.º de la ley de imprenta, dispondrá V. S. que los impresos que no sean periódicos políticos se entreguen en las oficinas de los gobiernos de provincia con las horas de anticipacion que juzgue necesarias; y respecto de los periódicos políticos, bastará con que haga observar estrictamente el art. 21 de la ley de imprenta. Si á pesar de estas prescripciones se distribuye cualquier impreso antes del plazo reservado para su examen, V. S. deberá aplicar á los periódicos políticos el artículo 92 de la ley de imprenta, y castigar con la multa que tenga por conveniente á los autores y cooperadores de esta falta dentro de la facultad que concede á V. S. el art. 3.º de la misma ley.

3.ª De la previa presentacion de ejemplares á su autoridad no se exceptuarán mas impresos que los que conduzca con fajas y al descubierto el correo de Madrid ó de otras provincias. Dará V. S. no obstante, cuenta inmediata al Gobierno de cualquier impreso que considere perjudicial, aunque se halle en el caso antes citado, para adoptar sobre él la resolucion conveniente.

4.ª No deberá V. S. guardar ninguna consideracion con los impresos

que, no siendo periódicos políticos, se encuentren en los casos definidos en el artículo 4.º de la ley de imprenta, y prohibirá desde luego la circulacion de todos los que sean contrarios en cualquier modo á la religion, la monarquía, la dinastía, el orden público ó la disciplina del ejército. Si V. S. tuviese conocimiento de que un impreso de esta clase, recogido sin que se haya reclamado la denuncia, ha tenido alguna circulacion, impondrá al editor ó persona responsable la correccion que estime oportuna dentro de la facultad general que le concede el caso 3.º del art. 5.º de la ley vigente para el gobierno de las provincias. De la misma manera, y con arreglo al propio artículo, castigará V. S. la ocultacion maliciosa de impresos recogidos, y cuya denuncia no se hubiere reclamado.

5.ª La estrecha aplicacion de los artículos 6.º y 96 de la ley de imprenta deberá ser para V. S. objeto de particular vigilancia. Ningun escrito que trate directa ó indirectamente de religion deberá circular sin previo permiso del diocesano, bajo la responsabilidad establecida en la ley de imprenta, y sin perjuicio de los procedimientos á que dé lugar el fondo de los escritos de que se trate.

6.ª Los artículos 23 y 25 de la ley de imprenta deben llamar especialmente la atencion de V. S. En ellos se establece de un modo general que todos los delitos cometidos en impresos y no definidos en la ley de imprenta, son de la competencia de los tribunales ordinarios. Por otra parte, los impresos que atacan la sagrada persona del Rey ó sus derechos y prerogativas, y las personas y derechos y prerogativas de los individuos de la Real familia, son, segun la misma ley, de la competencia de los tribunales ordinarios, y únicamente cuando se trate de ataques no definidos en el Código penal son competentes para entender en los delitos de esta clase los tribunales de imprenta. Corresponde, pues, por punto general á estos delitos la aplicacion de los artículos 164 y 165 del Código penal, y V. S. obrará en el círculo de sus atribuciones apoderándose en tales casos de los presuntos culpables, como primer delegado de la justicia, y entregándolos á los tribunales competentes. Cuando los ataques de esta naturaleza no estén definidos en los citados artículos del Código, deberá V. S. estimular el celo del fiscal de imprenta para que formule su denuncia ante el tribunal especial de jueces de primera instancia.

7.ª En la segunda parte del mismo artículo 23 antes citado se establece asimismo que cuando la publicacion de impresos constituya actos de complicidad en delitos de otra naturaleza, como por ejemplo de conspiraciones contra el orden público, queda este hecho sujeto á las penas establecidas por el Código, y corresponde su persecucion y castigo á los tribunales ordinarios. Pero si por ventura el impreso subversivo se publicase durante alguna perturbacion del orden público deberá V. S. tener presente, no solo los artículos 168 y 175 del Código penal, sino tambien las disposiciones de la ley de 17 de abril de 1821 en los casos en que estuviere ya publicada.

8.ª Siendo necesario conservar ahora mas que nunca el prestigio y respeto de la autoridad que V. S. ejerce, deberá reclamar de los tribunales ordinarios la aplicacion de las prescripciones de los artículos 192, 193 y 194 del Código, sin contemplacion alguna.

9.ª Con arreglo á las facultades que concede al ministro de la Gobernacion el art. 8.º de la ley de imprenta, prevengo á V. S. que en adelante puede prohibir que los impresos sean vendidos en voz

alta por las calles, siempre que lo estime oportuno.

10. La aplicacion conveniente del título 9.º de la ley de imprenta y las demas prevenciones de la misma ley dan á V. S. medio suficiente para evitar que, fuera de las hojas impresas y periódicos políticos, se den á luz escritos subversivos en forma alguna. Para impedir las hojas sueltas de esta clase tiene V. S. tambien bastantes medios legales; y respecto de los periódicos políticos, V. S. deberá escitar constantemente el celo del fiscal de imprenta, á fin de que haga respetar especialmente los artículos 24, 25, 26 y 27 de la ley de imprenta cuando sean estos los infringidos, reservando por su parte á los tribunales ordinarios todos los demas delitos que son de su competencia.

11. Otro medio de propaganda revolucionaria tan importante como la impetuosa es la creacion de sociedades públicas, que con diversos pretextos plausibles, suelen tener un malévolo fin político. Sobre estas asociaciones y sobre las sociedades secretas llamo tambien muy especialmente la atencion de V. S.

12. Respecto de las asociaciones que aparentan un objeto licito, bastará que V. S. haga observar rigorosamente la prevencion contenida en el artículo 212 del Código penal, entregando inflexiblemente los contraventores á los tribunales de justicia. Y siendo enteramente potestativo en V. S. el conceder ó negar permiso para toda clase de reuniones, y no pudiendo existir ninguna organizada sin su consentimiento, procederá ademas á revocarlo sin demora el que hayan obtenido con anterioridad las que por cualquier motivo no merezcan ya su confianza. El Gobierno desea que se muestre V. S. tolerante con toda asociacion literaria benéfica ó de mero entretenimiento, que no tenga por objeto encubierta la perturbacion del orden público; mas no cumplirá V. S. con sus deberes permitiendo asociaciones disfrazadas que con este ó el otro nombre engañoso se hiciesen centros permanentes de malas volas y peligrosas maquinaciones. El hecho solo de componerse una sociedad de individuos pertenecientes todos á un sólo partido político, sea cualquiera su denominacion, demostrará á V. S. que no es de las que pueden ser consentidas por el Gobierno, ni de las que amparan las leyes.

13. El desarrollo extraordinario de los trabajos públicos, el acrecentamiento incesante de la industria y el comercio y los progresos evidentes de la agricultura disculpan menos cada día el delito de vagancia comprendido en el tít. 6.º, libro 2.º del Código penal; y la autoridad de V. S. dispone de medios especiales para descubrir esta clase de delictivos, y entregarlos á los tribunales.

14. No es de los medios menos frecuentes de que se valen ahora los enemigos de la paz pública, prevalidos del escaso mismo de ocupacion y trabajo que hay en todas las provincias del reino, el de escitar al aumento ó disminucion del valor de los jornales por medio de coligaciones entre los capitalistas ó entre los jornaleros. Es deber de V. S. mantener la libertad de unos, pero evitando de las coligaciones y denunciando las de los tribunales, conforme á los artículos 461 y 462 del Código penal.

15. En cuanto á las asociaciones definidas en el art. 207 del Código penal como sociedades secretas, V. S. deberá perseguirlas sin descanso en uso de sus atribuciones, entregando los afiliados que cargan en sus manos, en cualquier número que sean, á los tribunales de justicia.

16. Si á pesar de la vigilancia y el celo de V. S. en el cumplimiento de estas disposiciones, y las demas que le señalan en

lealtad y experiencia, llegara á alterarse el orden en la provincia de su mando, deberá V. S. apresurarse á cumplir lo que prescribe el art. 181 del Código penal, adoptando además cuantas medidas preventivas juzgue oportunas, de acuerdo siempre con las demas autoridades.

17. Una vez declarada la sedición, y sobre todo cuando esta amenace tomar graves proporciones, procederá V. S. á publicar inmediatamente la ley de 17 de abril de 1821, previniéndolo á las autoridades militares para todos los efectos de la misma ley.

18. Para el caso en que, sin alzarse públicamente, hubiera personas que empleasen fuerza ó intimidación con objeto de preparar y organizar la sedición ó la rebeldía, recuerdo á V. S. que semejante delito está previsto en el caso primero del artículo 189 del Código, y en este como en todos los casos semejantes deben ser entregados los culpables aprehendidos por las autoridades administrativas á los tribunales competentes.

19. Con el fin de evitar competencias estériles y perjudiciales en circunstancias graves al orden público, tenga V. S. presente que, según el artículo 5.º de la ley de 17 de abril antes citada, pasadas las horas que V. S. haya señalado al publicarla para el desistimiento del delito, se entienda que hacen resistencia á la tropa, y deben ser entregados siempre á las comisiones militares, para que los juzguen con arreglo á su art. 3.º, todas las personas: 1.º Que se encuentren reunidas con los facciosos aunque no tengan armas. 2.º Que sean aprehendidas huyendo después de haber estado con los facciosos. 3.º Que habiendo estado con ellos, se encuentren ocultas ó con armas fuera de sus casas.

20. Estando encargada á V. S. la conservación del orden público en esa provincia, y siendo V. S. en ella el representante de la política del gobierno, deberá hacer uso sin ninguna clase de consideraciones de las facultades que le concede el artículo 4.º en sus casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la ley orgánica para el gobierno de las provincias, vigilando todos los establecimientos y corporaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza, y dando cuenta á su tiempo á los ministerios respectivos y á este, para los efectos que convenga, de la conducta política de todos los funcionarios, del apoyo moral y material que encuentre en ellos, sea cualquiera su clase y categoría, para el sostenimiento de los principios monárquicos, religiosos y sociales que está encargado de defender el Gobierno, y de los que inculcan y propaguen especialmente los eclesiásticos, catedráticos y maestros revestidos de su alto carácter público por la Reina (Q. D. G.), y obligados por las leyes á ser los mejores y mas celosos de sus súbditos.

Como del exacto y riguroso cumplimiento de estas disposiciones legales depende la seguridad de los mas altos intereses del Estado, el Gobierno confia en que V. S. hará cuanto esté á sus alcances para no defraudar las esperanzas que tiene depositadas en su lealtad y su celo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de julio de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Barcelona 13 de julio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Ha terminado completamente lo de Loja. Tranquilidad en todas las provincias.»

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Barcelona 12 de julio de 1861.—Ignacio Llasera y Esteve.

Ayer tarde falleció el joven tenor señor Vianni, después de haber sufrido los rigores de una enfermedad aguda que no pudieron combatirla todos los esfuerzos de la ciencia. ¡Infortunado artista! A los pocos dias de haberse presentado á cantar con aplauso en la escena del Teatro Principal, ha venido á acabar sus dias en esta para él tierra extranjera, lejos de su patria y familia.

Paris 7 de julio.

Hé aquí el incidente ocurrido en la Cámara de los Comunes de Inglaterra relativamente á la cuestion de Marruecos despues de la resolución adoptada por el gobierno del general O'Donnell de incorporar á Tetuan á la Corona de España.

CAMARA DE LOS COMUNES. SESION DEL 4 DE JULIO.

Sir R. Peel pregunta al ministro de Negocios extranjeros si puede dar alguna explicación á la Cámara respecto á la noticia que inserta el diario oficial de Madrid, en su número de 29 de junio último, diciendo que el gobierno español habia resuelto abandonar toda clase de reclamación en Marruecos y declarar á Tetuan propiedad de España. Aunque la noticia parecia oficial y estaba además confirmada por cartas particulares de Paris, dijo que apenas podia creer en su autenticidad despues de las instrucciones que el noble lord habia dado á Mr. Buchanan, las cuales consistían en obtener una declaración escrita del gobierno español de que la ocupación no excederia al cumplimiento del tratado de paz ó de pagada la indemnización, puesto que una ocupación permanente seria considerada por el gobierno británico como incompatible con la seguridad de Gibraltar.

Lord Jhon Russell dijo que la Cámara recordaria sin duda que en otra ocasion manifestó que el gobierno español habia sido informado de que el de Marruecos se habia negado á cumplir el tratado firmado entre el Emperador y la Reina de España; que á consecuencia de esto el gabinete español habia preparado para obligar á los marroquíes á llevar á efecto lo estipulado; que despues de tomar informes en Tánger se nos dijo que el gobierno marroquí deseaba cumplir las condiciones del tratado de paz, pero que no podia hacerlo dentro del plazo señalado, y que habiendo entonces el gobierno de S. M. ofrecido sus buenos oficios, fueron aceptados por el gabinete español. Sin embargo, añadió que despues de esto el gobierno de la Reina fué informado por el gabinete de Madrid, que habia recibido nuevas comunicaciones de las cuales se deducia que los marroquíes no tenían intencion de cumplir el tratado, en cuyo caso el general O'Donnell dijo que solo le quedaban dos caminos: ó renovar la guerra ó declarar la anexión de Tetuan á España, habiéndose resuelto á lo último.

Lord John Russell añadió que despues de nuevas explicaciones, el ministerio español habia dicho que estaba pronto á admitir nuevas proposiciones de los marroquíes ó cualquiera oferta relativa al cumplimiento de las condiciones del tratado, por cuyo motivo no creia que la determinación del gobierno de Madrid fuese definitiva; y concluyó manifestando que respecto á la cita á que aludia el distinguido baronet, debia recordarle que se referia á Tánger y no á Tetuan.

Sir R. Peel observó que de una ciudad á otra solo habia algunas millas de distancia.

Lord Jhon Russell: «Es cierto, pero estas millas son hacia el interior.» En seguida el ministro añadió que el resultado de este asunto era que tenia esperanzas de que se arreglaría amistosamente.

Mr. Griffith hizo presente que Tetuan estaba mucho mas cerca de Gibraltar que Tánger.

Lord Jhon Russell dijo que no podia equivocarse respecto á la posición de Tetuan, puesto que habia permanecido algunos dias cazando en las inmediaciones de dicha ciudad. (Atencion.)

Mr. Griffith observó que él se encontraba en igual caso.

Sir Roberto Peel dijo que deseaba saber si Mr. Drummond Hay habia regresado de Mogador.

Lord Jhon Russell: «Sir Drummond iba á ver al Emperador de Marruecos, pero ha tenido que dete-

nerse algunos dias.»

Mr. Fitzgerald dijo que el noble lord, al principio de la sesion anterior, manifestó que sentia mucho la importancia que se habia dado á esta cuestion, y que aprovechaba la oportunidad que se le ofrecia en esta Cámara de poder asegurar que el gobierno habia obtenido del ministerio español una promesa positiva de que no ocuparia permanentemente ningun punto de Marruecos por la parte occidental de Ceuta. «Tenemos tambien, prosiguió el orador, los despachos que el noble lord dirigió entónces á la corte de España. El 22 de diciembre de 1859 el noble lord envió un despacho á sir Andres Buchanan, nuestro embajador en Madrid, que dice: «Estais encargado de pedir una declaración por escrito espresando que si las tropas españolas durante el curso de las hostilidades ocupan á Tánger, esta ocupación será temporal, y no se extenderá mas allá de la ratificación de un tratado de paz entre España y Marruecos, pues una ocupación hasta conseguir el pago de una indemnización seria permanente y una ocupación permanente de esta clase el gobierno de S. M. la considera incompatible con la seguridad de Gibraltar.»

«El noble lord dice ahora que Tetuan no es una posición que amenace de la misma manera á Gibraltar, pero es á todas luces imposible que el gobierno español pueda ocupar á Tetuan sin tener alguna comunicación entre Tetuan y la costa; y de esto se sigue necesariamente que los españoles no se contentarán con Tetuan, sino que insistirán en la ocupación del territorio de las inmediaciones de dicha ciudad.

No puedo dejar pasar esta oportunidad, añade, sin manifestar mi esperanza de que oírmos de boca de alguno de los cólegas de su señoría, puesto que el noble lord no podrá dirigirse ya otra vez á esta Cámara, que ha enviado una vigorosa y enérgica protesta contra la ocupación permanente de Tetuan (atención) ó cualquiera otro punto del territorio marroquí. Siento muchísimo que el noble lord haya hablado de la manera que lo ha hecho, en razon á que casi ha venido á manifestar que el gobierno inglés no considera la ocupación de Tetuan—y yo creo que lo es—como un grave atentado por parte del gobierno español, puesto que indica que trata de estender su territorio en la costa de Marruecos. En cuanto á mí creo que esta es una ocupación de territorio que este pais no debe permitir.

Lord Jhon Russell: Despues de lo que acaba de decir el orador, puedo contestar al distinguido diputado por Tamworth respecto á una parte del hecho, y es que no creo ventajoso en los momentos presentes entrar en discusión relativamente á la importancia de Tetuan ó de cualquiera otra parte del territorio marroquí. Pero lo que sí sostengo es que el gobierno británico no puede decir que cuando el Emperador de Marruecos ha firmado un tratado no está obligado por las estipulaciones del mismo. (Atencion.) Declaro además que el gobierno inglés está en el deber de emplear todos los medios posibles para mantener la paz entre España y Marruecos, en vez de hacer que dirigiendo inculpaciones á uno ó á otro de ambos países se diese lugar entre ellos á un nuevo rompimiento de hostilidades. (Atencion, atencion.)

Paris 8 de julio.

Escriben de Vichy al Monitor de Puy-de-Dome:

«Cuentan que el dia que llegó el Emperador una dama inglesa se quitó el chal para estenderlo por donde habia de pasar S. M., pero el Emperador lo levantó del suelo y se lo entregó con galantería á la dama.

S. M. cruzó el jardin imperial y se dirigió hacia el parque. La población se agrupaba para verle y le saludaba con aclamaciones entusiastas, y habiéndose querido separar á la

multitud, el Emperador hizo un ademán para que la dejasen acercar.

Procedían tan solo al Emperador, abriendo paso, algunas personas. Un aldeano al volverse se dejó caer el sombrero, el Emperador se bajó á recogerlo y se lo entregó al buen hombre, que no acertaba á creer lo que veia. Un soldado veterano del primer imperio se arrastraba penosamente para ver al Emperador, pero la multitud le rechazaba.

—¿Es decir que no podré verle? exclamaba el anciano lamentándose. De pronto dos brazos robustos le levantan y le colocan delante del Emperador, y el héroe de esta hazaña dice:

—Mi Emperador, este hombre no podia llegar hasta vos y os lo traigo.

El Emperador estrechó la mano del soldado, y un grito inmenso de ¡viva Napoleón! respondió á la débil voz del anciano que derramaba lágrimas de emoción.»

—Escriben de Corbeil con fecha del 7 de julio al *Diario de los Debates*, que la Emperatriz atravesó ayer por la ciudad á las seis dirigiéndose á Etiolles, donde S. M. se habia dignado aceptar la hospitalidad del ministro de Estado y de la duquesa Walewska.

S. M. partió de Etiolles á las once para regresar á Fontainebleau, y se encontró en el camino y particularmente en esta ciudad con gran número de iluminaciones improvisadas por los habitantes.

Paris 9 de julio.

Escriben de Vichy con fecha del 8 de julio al *Monitor*:

«Vichy presentaba ayer un espectáculo tan insólito como pintoresco. Sus huéspedes habituales desaparecian en medio de la multitud de aldeanos que habian bajado de las montañas del Foré y de Auvernia. Mas de 10,000 campesinos con sus mujeres y sus hijos habian tomado posesion del parque, donde estaban literalmente acampados, rodeando la residencia imperial para no perder ninguna ocasion de ver y saludar al Emperador durante el dia.

Cuando S. M. se dirigió á la iglesia, y en la hora de su paseo habitual, la inmensa multitud se apresuraba á verle y le acompañaba con las mas entusiastas aclamaciones.

Conmovido el Emperador al ver la persistencia simpática de los campesinos que continuaban al anoecer en las inmediaciones del palacio, mandó que les dejasen entrar, y precipitándose todos afanosos por ver de cerca á su Soberano, pasaron por delante de S. M. repitiendo mil veces los gritos de ¡viva el Emperador! ¡viva la Emperatriz! ¡viva el Principe imperial!

Todos los dias hace el Emperador alguna escursión á las cercanías de Vichy.

Montpeller 10 de julio.

Escriben de Marsella con fecha del 9:

«Ayer tarde partió para Civitavecchia, junto con el general Clary, el general Alfán de Rivera, que ha sido llamado por Francisco II. Todo induce á creer que la insurrección va á tomar grande incremento en las Calabrias y en los Abruzzos. Se hará á los piemonteses una guerra de guerrillas.

Han llegado, procedentes de Roma, Mons. Chaladon, arzobispo de Aix. Mons. Monique, obispo de la Martinica, el principe Odescalchi y el conde Révoli, uno de los firmantes de la esposición dirigida al Emperador.»

Paris 10 de julio.

Marsella 10 de julio.—Constantinopla 3.—El Sultan ha disuelto definitivamente el serrallo, quedando únicamente en el palacio las sultanas madres de principes, y el Sultan no conserva mas que su esposa. S. A. ha puesto preso al seraskier Riza-Bajá hasta que haya presentado sus cuentas; ha mandado prender al primer chambelan, á quien se acusa de dilapidaciones; ha reducido los gastos y renovado el personal de la corte, é inspeccionado todos los establecimientos públicos, repitiendo: «Es preciso imitar los adelantos europeos lo mas pronto posible.»

M. de Lavalette, recordando en un discurso que el último Sultan, á pesar de inmensas dificultades, habia promulgado las constituciones de Galbané-Humayun, ha añadido que la gloria del nuevo régimen será llevar á cima esta empresa, á la cual no faltará la aprobación de todos los países, y especialmente la cooperación moral que el Emperador Napoleon presta á toda medida que interese á la prosperidad del imperio.

El Sultan ha contestado dando las gracias al emperador por su elevada benevolencia, y asegurando que se esforzaria en completar la obra de su hermano, así como en conservar las relaciones amistosas que median entre la Puerta y el poderoso Emperador de los franceses.

La simpatía pública por el Sultan va en aumento, y lo único que ha asombrado, á causa del recuerdo de los asesinatos de Djeddah, el nombramiento de Namick-Bajá.

Roma 6 de julio.

El Papa que al presente se encuentra bien, ha renunciado, según parece, á pasar el verano en Castel Gondolfo.

Mr. Russell, encargado de negocios semi-oficial de Inglaterra en Roma, va á salir en breve para Londres.

El juéves se presentó al Padre Santo un aldeano polaco que habia venido á Roma á pié para ofrecer á la cabeza de la Iglesia Católica sus homenajes y los de los habitantes de su pais. Se llama Isxix Borum, natural de Kaschou, cerca de Cracovia. El Padre Santo le recibió con suma benevolencia y en recuerdo le dió una gran medalla de plata. Este pobre aldeano ha empleado dos meses en su viaje.

—El general Zappi ha publicado una orden del dia, según la cual sus soldados no pueden salir solos por la noche. Esta providencia se ha tomado á causa de varias violencias que los paisanos han cometido con algunos soldados del Papa. Noches atras el cabo Brunoni, al pasar por la plaza de los doce Apóstoles, vió que se le aproximaban dos hombres so pretexto de encender el cigarro. Al ver que llevaba la medalla militar de Castelfidardo, le dijeron: ¿Por qué llevais esta medalla? Y al decir esto, se la quitaron. El soldado opuso resistencia, y le dieron dos puñaladas. Otro soldado que llevaba la misma medalla, fué detenido, pero con el auxilio de sus camaradas pudo resistir y aun detener á los agresores.

MADRID 10 DE JULIO.

En Tetuan se han dado órdenes para levantarse los planos de cuarteles y pabellones. Parece que las mezquitas se van á hacer cuarteles, y en las casas inmediatas los pabellones. De este modo se conseguirán dos ventajas: tener la fuerza mas reconcentrada y vigilada, y evitar el acumulamiento en las casas pequeñas y dar mas desahogo á la población y al comercio.

—La *Epoca* llama la atención sobre las indicaciones que se hacen en correspondencias de Málaga, respecto de algunos de los elementos que parece han entrado en la sublevación de Andalucía. Reconociendo que la democracia y el socialismo tienen en ella la principal parte, afirman que existen datos para atribuir á estos sucesos cierto carácter juanista. Todas las noticias están contestes, añade, en que los insurrectos habian ascendido á siete ú ocho mil hombres, y que la sublevación ha sido el resultado de un complot estenso perfectamente organizado y dispuesto.

—Con posterioridad á las noticias que de Cuba y Santo Domingo hemos dado se han recibido por excelente conducto informes, según los cuales, á la salida del correo de la Habana, se sabia ya que los haitianos habian abandonado el pueblo fronterizo de las Matas, y que el gobierno de Haití estaba resuelto á dar cumplida satisfacción á España. Mucho habrá contribuido á esto la presencia en las aguas de Puerto Principe de la brillante escuadra española al mando del general Rubalcaba.

PALMA.

— Las últimas noticias ordinarias de Roma, manifiestan que la ciudad gozaba de la tranquilidad mas completa. La salud del Padre Santo continuaba siendo buena.

— El consistorio que ayer debía presidir Su Santidad, se ha aplazado para el martes próximo. Dicese que la alocucion que en él pronunciará Pio IX, será importantísima.

Un periódico ingles anuncia que S. M. la Reina Cristina, que acaba de dirigirse á Vichy, debe entregar al emperador de los franceses una carta autógrafa del Papa. No sabemos si efectivamente la augusta señora habra recibido de Su Santidad la honrosa comision de procurar por la causa de la Santa Sede en la corte imperial, llamándola á una política franca y generosa para con el jefe del Catolicismo. La eleccion habria sido acertada, pues bien conocidas son de todos las altas prendas de talento y tacto político que adornan á la augusta Madre de nuestra Reina.

— Segun los astrónomos de Paris, hay grandes probabilidades de que el actual cometa sea el mismo del tiempo de Carlos V. El célebre Arago habia fijado su reaparicion para el periodo de 1854 á 1860.

Partes telegráficas particulares.

Madrid, juéves, 11 de julio.

La Gaceta publica los nombramientos de varios magistrados y la cesantia de otros.

Bolsin: consolidados, 48-60; diferida, 42-60.

Paris, miércoles, 10 de julio.

Constantinopla 3.—El Sultán sigue haciendo economías. Han sido presos Riza-Bajá y algunos chambelanes.

Paris, miércoles, 10 de julio.

Las cartas de Italia manifiestan temores de que estalle la insurreccion en los Abruzzos y de que tome próximamente gran incremento en las Calabrias.

Los generales Ribera y Clari se han embarcado en Marsella para ir á reunirse con Francisco II.

Paris, juéves, 11 de julio.

Pesth. 10.—La mayoría de los consejeros húngaros en Viena recomiendan el establecimiento del estado de cosas de 1847, pero los ministros alemanes continúan opinando en favor de la patente de febrero.

Paris, juéves, 11 de julio.

La Bolsa ha estado hoy desanimada y bastante floja.

3 por 100 frances, 67-85.—4 y 1/2 por 100 id., 97-25.—Interior español, 46 3/8.—Diferida, 41 3/8.

Londres.—Consolidados ingleses, 90 3/8 á plazo para agosto.—3 por 100 exterior español, 48 5/8.—Diferida, 42.

Amsterdam.—Interior español, 47 1/2.

Amberes.—Id., id., 47 1/8.

Paris, viernes, 12 de julio.

Las cartas de Nápoles del 9 dicen que las partidas realistas de la tierra de Labor se han concentrado en Avellino. Chiavoné ha hecho un movimiento hácia la frontera romana.

En Nápoles han sido presos 71 obreros.

Paris, viernes, 12 de julio.

Se asegura que M. Mirés ha apelado de la senténcia del Tribunal de policía correccional del Sena.

En la Bolsa de Viena ha habido hoy mucha paralización, é igualmente en la de Paris.

3 por 100 frances, 67-85.—4 y 1/2 por 100 id., 97-25.—Interior español, 46 3/8.—Diferida, 41.

Londres.—Consolidados ingleses, 90 1/2.—3 por 100 exterior español, 48 1/2.—Diferida, 41 1/2.

Amsterdam.—Interior español, 47 1/8.

Amberes.—Id., id., 47.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres del dia 12.

Madrid.—3 p. c., 48-50.

Paris.—3 por 100, 67-70.—4 y 1/2 id., 97-45.—Fondos españoles: Diferido interior, 46 1/2.

Londres.—Consolidados, 90 3/8 á 1/2. (Diario de Barcelona.)

Sabemos de positivo que el señor Moragas acreditado director de baile nacional y extranjero, aprovechando una temporada que le deja libre su contrata en uno de los principales teatros de Lóndres, ha venido á Palma y ha hecho proposiciones á la empresa de nuestro teatro: parece que la pareja seria la Edo de la que tanto han hablado tambien los periódicos, y segun dicen las personas que la han visto trabajar es una muy buena bailarina reuniendo el doble mérito de ejecutar el género nacional y extranjero. Suponemos y deseamos que la empresa aproveche esta ocasion, ajustando dicha pareja, con doble motivo, cuando se piensa poner óperas en las cuales entra el baile como parte imprescindible. Roberto el diablo, Macbet, Favorita, Traviata, Rigoletto.... en casi todas hay baile: no pudiendo pues prescindir de esa parte, debe procurarse ajustar una pareja principal, de primer orden, y sobre todo un buen director, pues sin esto no puede producir buen efecto, y quedaria evidentemente probado que fuera para la empresa una economía muy cara. Así pues le recomendamos el ajuste del acreditado maestro director señor Moragas y la señora Edo.

Ayer noche tuvo lugar la fiesta de calle que hacia algunos años no se habia celebrado, en la de San Nicolas. El tablado formaba una especie de salon de bastante gusto y en él tocaba la música del regimiento de Luchana varias piezas de Hernani, el Trovador y una dancita de la zarzuela El último mono; y esto para el público fué lo bueno, y lo aplaudió estrepitosamente obligando á que se repitiera; pero ni en la sinfonía, ni en el final del Trovador se oyó un aplauso. ¡Lo que son las cosas! Quién quiere hacer fortuna que no escriba regularmente cosas de mérito, sino que estudie la sociedad, y que haga su gusto si quiere ser feliz.

Con motivo de estar ocupados hoy y mañana algunos de los músicos que debian tocar en el establecimiento de los baños de mar inmediatos á la Puerta de la Portella en obsequio de su inauguracion, tendrá lugar dicha música el miércoles próximo de ocho á diez de la noche.

Algunas personas que han tenido la satisfaccion de probar un nuevo sorbete de Bistacha, ó sea de almendra americana, que por via de ensayo se hizo ayer en el café de Oriente, nos han manifestado que no pueden ménos de celebrar esta clase de refresco, que al mismo tiempo que es muy sencillo puede competir con el mantecado y las yemas. Nos complacemos en tener en esta capital otro operario inteligente en esta industria que se esmera en servir á sus favorecedores con esmero, limpieza y sin omitir gasto ni diligencia para ofrecer cuanto de nuevo pueda apetecerse.

Otras personas al paso que aplauden los helados de casa de Bartolo, se quejan de que las pastas ó sea cuartos conserven todavia el valor de aumento que se les dió una vez con motivo de la subida de algunos géneros, que despues han bajado de precio.

Los taberneros (se nos dice) son el demonio: ni los alquimistas saben hacer las metamorfosis que éstos prógimos para enriquecerse á costa del público. Algunos vecinos de la villa d' avall nos refieren abusos intolerables que se hacen con el vino, cuyas propiedades la mas inocente, que es el olor, es semejante al de pus. ¿Qué pondrán en él? Si solo pusieran agua, pase; pero que no nos

maten con sus alquimias y combinaciones. Deseamos del visurador que vigile y no perdone medio de evitar tales abusos.

Ayer que fué el primer dia en que estuvieron abiertos al público los dos establecimientos de baños de mar inmediatos á la Portella, tuvieron ya lugar, segun se nos ha asegurado, algunos de los abusos que hemos tenido que denunciar varias veces en igual época de años anteriores; pues no obstante de estar terminantemente prohibido, viéronse bañar por dicho punto en distintas horas del dia y cuando pasea por la muralla el público, á bastantes personas adultas que por lo visto no se cuidaban mucho de lo que reclama la decencia, cruzando el agua por delante de las piezas del establecimiento destinado á las mugeres (cometiendo tal vez otras indiscreciones) en el acto de estarse bañando varias señoras que se quejaron vivamente de ello. Nosotros cumpliendo con nuestro deber lo hacemos presente á quien corresponda para que se destine uno ó dos agentes de la autoridad á fin de que ejerzan por allí la debida vigilancia.

El vapor correo Mahones ha fondeado en este puerto sin novedad á las 7 de la mañana procedente de Mahon en 15 horas de navegacion, conduciendo la correspondencia pública y 19 pasajeros.

Bolétin religioso.

Festividad de mañana.

EL TRIUNFO DE LA SANTA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN.

Muchos siglos despues que unos santos eremitanos vivian en las cavernas del Monte Carmelo, consagrados enteramente á Dios y á su Santísima Madre, llegaron al Oriente los europeos que habian ido á libertar los Santos Lugares, y prendados de la eminente virtud de aquellos carmelitas que habian sabido resistir los ataques de los bárbaros, les persuadieron á que pasasen á Europa, y en efecto hácia la mitad del siglo XIII vinieron algunos á Francia en compañía del rey San Luis. Estendiólos el piadoso monarca por diversas partes de sus estados, mientras otros resolvieron pasar á Inglaterra.

San Simon Stock que desde los doce años, por el espíritu de Dios fué conducido á un desierto y en él habia ocupado treinta y tres en ayunos, penitencias y oracion, tuvo noticia de la llegada de los carmelitas por divina inspiracion y cumpliendo el espeso deseo de la Virgen, fué en busca de los Padres y se sometió á su gobierno. Admitido en la religion visitó descalzo los Santos Lugares y llegando al Monte Carmelo se detuvo seis años haciendo una vida tal que pudo llamarse un éxtasis continuado. Volviendo á Inglaterra estendió por toda la isla aquel gran fuego divino que se habia apoderado de su corazón, predicaba con inesplicable fruto y obraba Dios por su poder portentosos milagros.

Elevado al cargo de superior general tuvo el consuelo de ver estendida á todos los pueblos la bendita orden y la devocion á la Madre de Dios. Deseaba aun alcanzar otro favor y despues de muchos años de lágrimas, penitencias y oraciones, se le apareció la divina Señora, rodeada de innumerables espíritus celestiales, con un escapulario en la mano y alargándoselo al Santo le dijo estas palabras: «Recibe, amado hijo mio, este escapulario para tí y para tu orden, en prenda de mi especial benevolencia y proteccion, que sirva de privilegio á los carmelitas; por esta librea se han de conocer mis hijos y mis siervos; en él te entrego una señal de predestinacion, y una como escritura de paz y de alianza eterna, con tal que la inocencia de la vida corresponda á la santidad del hábito. El que tuviere la dicha de morir con esta especial divisa de mi amor no padecerá el fuego eterno, y por singular misericordia de mi querido Hijo gozará de la bienaventuranza.»

Apénas se publicó cuando los reyes y los pueblos vistieron el santo escapulario y aumentó la devota competencia con los muchísimos milagros que Dios obró para manifestar cuán de su agrado es la devocion al santo escapulario de Nuestra Señora del Cármen.

Los Sumos Pontífices á porfia han concedido muchos privilegios á esta devocion: Juan XXII en la bula Sabalina declara la promesa que hizo la Madre de Dios de bajar los sábados al purgatorio á sacar de allí á los que en vida la sirvieron con

el culto establecido por los Padres carmelitas.

Aprobó la festividad del santo Escapulario Sixto V para el orden de los carmelitas el año 1587, Paulo V por decreto de la Congregacion de Ritos añadió á su oficio lecciones nuevas, y estendiéndose esta solemnidad á algunas provincias y reinos, se hizo general en la Iglesia por decreto de Benedicto XIII.

CULTOS.

Mañana mártes

En la iglesia de religiosas Teresas continúan las cuarenta horas, siendo la esposicion á las cinco y media; á las diez cantará la música la misa mayor, en cuyo ofertorio predicará las glorias del Carmelo el Pro. D. Ignacio Vich; y acto continuo se dará la bendicion papal. Por la tarde á las seis se cantará con música una parte del Santo Rosario, visperas y los gozos de la Señora, reservándose á continuacion S. D. M.

En la iglesia del Hospital general con motivo de celebrarse la festividad de la Virgen del Cármen, á las seis de la mañana se continuará la novena; á las siete habrá comunión general; á las nueve y media espuesto el Santísimo Sacramento, se cantarán las horas menores y acto continuo lo será por la música la misa mayor, en la que predicará el Pro. D. Cayetano Ignacio Seguí; por la tarde habrá visperas, completas, maitines y laudes solemnes; á las seis y media se continuará la novena de la Señora; y á continuacion se cantará á toda orquesta el Santo Rosario y la reserva de S. D. M.

En la parroquia de Santa Eulalia se celebra la misma festividad, con misa solemne á las diez, y sermón que pronunciará el Pro. D. Miguel Coll.

CORTE DE MARÍA.

Dia 16: se hace la visita á la Virgen del Cármen, iglesia de las Teresas.

Revista de periódicos

DE LA PROVINCIA.

De los periódicos que hemos recibido de Mahón tomamos las noticias siguientes:

Mahón 8 de julio.

Un despacho telegráfico de Madrid ha anunciado que ha sido aprobada por la Direccion General la subasta del servicio de correos de esta Isla adjudicado á D. Juan Taltavull, habiéndose resuelto celebrar el dia 12 de agosto una segunda subasta del servicio de los de Mallorca por falta de licitacion en la primera, que se verificó el dia 22 del mes anterior.

Idem 14.

Ha sido nombrado fiscal del juzgado del tercio y provincia naval de Mallorca, D. Bartolomé Ferrer y Perelló, que actualmente desempeña la asesoria del distrito de Sóller.

Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

Anuncios oficiales.

SERVICIO DE LA PLAZA

para mañana 16 de julio de 1861.

Gefe de dia el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana D. Marcelino San Martín.

Parada, hospital y provisiones el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja, queda señalado el dia 19 del que rige á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, para la venta y remate de un censo de ocho libras trece sueldos que de mayor número presta D. Miguel Oliver á Nicolás Coll, el que se vende á instancia de Martín Pereyro bajo los pactos y condiciones continuadas en el albalán de subasta formado al efecto que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito y copia del mismo en poder del corredor Andrés Serra. Palma 12 de julio de 1861.—P. M. del señor Juez, Francisco Ignacio Sastre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Santa Maria.

El reparto adicional al ordinario de inmuebles de este año, de la quinta parte

de los recargos extraordinarios provincial y municipal; estará espuesto al público desde el dia 14 al 21 de este mes, dentro cuyo plazo podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes. Santa Maria 13 julio de 1861.—Jaime Capó teniente 2.º.—P. A. D. A.—Guillermo Jaume Srio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

Habiéndose prorrogado por cuatro meses el plazo concedido para la duracion del servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba y Puerto-Rico, ha dispuesto el ilustrisimo Sr. Director general de Correos, que las expediciones sucesivas, salgan de Cádiz y la Habana, durante la próroga, en los dias que á continuacion se espresan:

	Salida de Cádiz.	Idem de la Habana.
Agosto.....	10	16
Setiembre..	1.º y 20	6 y 26
Octubre....	10	16
Noviembre.	1.º y 20	6 y 26
Diciembre..	10 y 30	16
Enero.....		4

Todo lo cual se anuncia por medio del Boletín oficial y periódicos para conocimiento del público. Palma 12 de julio de 1861.—El Administrador—Agustin Alfonso Villagomez.

ALQUILERES.—En la calle des Degá, manz.ª 58, núm. 33, hay una casa zaguán para alquilar, que reúne todas las comodidades apetecibles para un colegio, fábrica ó establecimiento, y ademas derecho de agua de fuente. La persona que quiera alquilarla podrá pasar á la misma casa y el encargado de la misma, Francisco Coll, la enseñará á quien guste verla.

AL PUBLICO.—En la plazuela de la Merced, manzana 89, número 30, se hacen encañizadas de cañas superiores á 5 sueldos la cana, trabajadas por el maestro Nicolas Humbert, y las que han sido muy bien recibidas en las casas de Palacio y casino de Santo Domingo: á los señores que necesiten alguna se les servirá inmediatamente.

VENTAS.—Está para vender una cómoda con escribanía, conteniendo encima una arquilla, todo de Chiquerandana. Frente la Mision, núm. 18, darán razon.

TEATRO MECÁNICO

ÚLTIMA SEMANA.

ESPECTÁCULO VARIADO

Para hoy lunes y dias siguientes á las 8 y 1/2 de la noche: grandes funciones representadas por primera vez.

Gran panorama móvil del Bósforo trájico, y de los hechos de armas mas notables de la

GUERRA DE ORIENTE.

pintados en un pedazo de tela del tamaño colosal de SIETE MIL PALMOS CUADRADOS, por el célebre artista del Teatro Real de San Carlos en Nápoles, señor D. Pedro Venier.

Constantinopla. Torre de Leandro Scutari. Cerro de Beiler-Rey, en donde se vé el Bósforo á vuelo de pájaro.

Casa de recreo de Selim III, hoy sirve de cuartel de caballería. Fortaleza de Romalia.

Casa de campo del Sultán Mahomet II. Destruccion de una escuadra turca en la bahía de Sinope.

Canal del mar Negro al mar de Azoff. Desembarque de los aliados en Crimea; Eupatoria, Kamiesch.

BATALLA DE ALMA.

Primer ataque de Sebastopol por mar y tierra. Campamento, trincheras y vivac.

BATALLA DE INKERMAN.

Espantoso vendaval de 14 de noviembre de 1854, BATALLA DE TRAKTIR.

ASALTO DE LA TORRE DE MALACOFF Y TOMA DE SEBASTOPOL.

Terminando con el gran cuadro final representando La Paz General.

POR PRIMERA VEZ.

1.º El castillo de Reinfield y la aldea de S. Goar.

2.º Las siete maravillas del mundo. El sistema astronómico solar y nuevos cromotropos, juegos de colores ópticos y mecánicos.

Orden de la funcion.

1.º El castillo de Reinfield.

2.º Aldea de Bingenkivehen, vista de invierno.

3.º El gran panorama de la guerra de Oriente.

4.º Las siete maravillas del mundo, sistema astronómico solar, nuevos cromotropos.

—Precios de las localidades con entrada. —Primera clase 8 rs.—Segunda clase 6 rs.—Tercera clase 4 rs.

NOTA.—El despacho junto al teatro estará abierto desde las 10 á las 12 y de las 4 al fin de la funcion.

SECCION DE ANUNCIOS.

LIBRERIA DE GUASP.

SERMON SOBRE EL JUICIO FINAL

COMPUESTO
POR EL P. FR. MIGUEL COLL

SACERDOTE DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN,

y predicado por el mismo en la Santa Iglesia Catedral de Palma de Mallorca el segundo viernes de cuaresma del año 1854.

Con aprobacion del Prelado diocesano.

Véndese en dicha librería á 2 sueldos.

AL PÚBLICO.

Queda establecida en la Corte, una Agencia de negocios á cargo de D. Luciano de Solá y Pérez, que ofrece muchas garantías de honradez y acierto. En la librería de esta imprenta, se darán mayores esplicaciones á las personas que deseen servirse de dicho agente.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO



DE S. M.

Dentaduras con base de Cautchuc volcánico.

Procedente de Londres y Barcelona he regresado á esta capital donde tan conocidos son mis trabajos como dentista, poseedor de un nuevo sistema para fabricar dentaduras completas y parciales, sin ataduras ni ganchos, oro ni plata, que tanto perjudican las encías y los dientes naturales. Si yo no fuese muy conocido en este pais me esforzaria en patentizar las grandes ventajas de mi nuevo sistema aprobado por las Academias de medicina y cirugía de América, Londres y Paris, y con el cual se construyen dentaduras con las que se puede comer sin el menor dolor, y las cuales se colocan sin necesidad de extraer raigones ni los dientes vacilantes. Todas las piezas ó dentaduras fabricadas con mi nuevo sistema las garantizo 20 años. Mi permanencia fija es otra garantía para mis parroquianos, pues que el día que necesiten de mis servicios pueden acudir á mi morada sita en el Borne á la entrada de la calle de San Jaime número 19, entresuelos.

Sucursal en Barcelona, Rambla del Centro, número 19, piso principal.
ALERY.

MUY INTERESANTE AL PÚBLICO Y Á LOS AYUNTAMIENTOS.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort, número 54, hace presente á los Ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los Ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cámaras de zinc, planchas de nueva invención para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

LUIS PINTIAU.

Apurador de gas,

ofrece á sus numerosos parroquianos, un gran surtido de aparatos de gas, de todas clases, llegados últimamente de Paris. Ademas se espnde gas portátil en su establecimiento.—Vive calle nueva del Carmen, núm. 6, tienda

EBANISTERIA,

DE ANTONIO GOMILA.

SITUADA EN EL PATIO DEL EX-CONVENTO DE LA MERCED.

En este almacén se hallan de venta, construidos con la mayor perfeccion y de última moda, los muebles siguientes:
Comodas negras con mármol, idem de caoba, mesas tocadores con mármol y sin él, pamas de chinar, idem de caoba, guarda ropas, historias, cuadros, espejos, mesas redondas y cuadradas, sillas, y otras clases de muebles. Todo á precios cómodos.

NOVEDADES

recientemente llegadas

Á LAS NINFAS PALMESANAS

Calle de *Bastavos*, tienda contigua al horno *den Frau*.

RICO Y VARIADO surtido de peines para la cabeza, de plaqué, concha y acero de última novedad.

ADEREZOS, medio aderezos, alfileres de pecho y mantilla, aretes, gemelos, solitarios, cadenas etc. etc. de plaqué y de luto.

ABANICOS, desde el insignificante precio de 12 cuartos á 8 duros uno.

SOMBRILLAS de seda y algodón, de 12 á 160 reales una.

CINTURONES, de 2 á 4 reales uno.

CUCHARONES, CUCHILLOS Y CUBIERTOS alpaca, de 7 á 14 reales uno.

Y una infinidad de otros artículos que seria prolijo enumerar, que se venderán á una fabulosa BARATURA.

AVISO.

D. Ramon Osona, hace saber á este inteligente público de Palma, que habiendo llegado de Paris, con un escogido y variado surtido de alhajas de bisutería, y teniendo que residir en esta por algunos dias, ofrece á las personas que le honren con su confianza, una notable rebaja en los precios que han tenido hasta el presente.

Dichas alhajas estarán de manifiesto, en la tienda de D. Juan Miró, frente la cuesta de Santo Domingo, número 59.

LA TUTELAR.

En poder de este banquero D. Gregorio Oliver, que vive en la travesía de la cuesta de Ambrós, á la de Danús, núm.º se hallan los recibos de anualidad cuyo pago venció en 30 del pasado mes de junio; lo que se avisa á los suscritores para que manden retirar y pagar los suyos respectivos en los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Para satisfaccion de los suscritores se hace saber que sigue creciendo la compañía y se ha elevado á la suma de quinientos treinta y dos millones sesenta y tres mil quinientos nueve reales de capital suscrito y en las liquidaciones que lleva practicadas se observa que cada cinco años se dobla el capital impuesto y mucho mas segun las condiciones de la persona asegurada.

LA ACTIVIDAD,

Agencia general de negocios y casa de comision entre España, Ultramar y el Estrangero.

Cuenta con 10,000 sócios corresponsales y por 6 reales al mes tiene derecho el suscriptor á encomendarle todos los asuntos que quiera, bien sean de orden oficial ó particular, compra créditos del Estado y admitir poderes.

Contesta á correo visto y los suscritores se entienden directamente con La Actividad para sus asuntos.

El sócio corresponsal de esta provincia D. Dionisio Vidal, encargado de la librería de Guasp calle de Morey, quien dará todas las noticias y esplicaciones que deseen adquirir.

LIBROS DE LANCE.

Véndense en esta librería por medio de su dependiente encargado Bartolomé Canals, quien enseñará el catálogo al que lo solicite.

TIENDA DE ESTAMPAS.

Calle de San Nicolas, número 35.

MR. DOUX ha recibido un grande surtido de anteojos de todas clases de cristales conocidos hasta el día; anteojos de larga vista de todas dimensiones, gemelos para teatro, brújulas, microscopios, barómetros, termómetros, cuenta-hilos, niveles de agua, relojes despertadores, papel para escribir, plumas metálicas para id., cártas para id., lapiceras, lacres, y muñecas; ademas hay un grande surtido de vistas modernas para estereoscopos, relojes de arena y floreras de marisco de todas dimensiones; se ha recibido tambien un lindo surtido de mariscos de China, cajitas necesers, tinteros, caracoles, todo esto del mas exquisito gusto y elegancia. Kaleidoscopios que aumentan toda clase de objetos y se pueden sacar muchos y diversos dibujos. Se han recibido estampas de toda clase y se darán sumamente baratas; piezas de papel enteras para empapelar habitaciones; otros infinitos y variados artículos se espenderán por una tercera parte menos de lo que se han vendido hasta ahora y otros muchos enseres que seria imposible enumerarlos y se darán á precios sumamente baratos. Ademas se arreglan toda clase de anteojos y lentes.

AVISO A LOS VIAJANTES.

Un matrimonio sin hijos, desea dar posada en su casa de Valldemosa á las personas que transiten por dicho pueblo; suministrándoles comida y cama; á precios muy equitativos y convencionales; En *can Toni Rec*, de Valldemosa, y calle de las *Flores*, darán razon.

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO.

Ha llegado á esta capital Sr. D. Jaime Buxi con un gran surtido de esculturas de madera, de Suiza para salón ó para señoras. Dicho señor vive tienda de las Cuatro Naciones, piso principal número 2, se avisa que la venta solo es por cinco dias, no se permite el pago de plazos.